

Valencia

Provincia de Valencia

- 2.017 «Presentación». Arenas caoliníferas. 12. Losa del Obispo
2.023 «Delfina Segunda». Arenas caoliníferas. 15. Chulilla.
1.961 «Eugenia». Arenas caoliníferas. 20. Chulilla.
2.037 «La Rubia». Arenas caoliníferas. 105. Losa del Obispo
y Chulilla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Guipúzcoa, Oviedo y Teruel por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.387. «San Antonio». Hierro. 153. Burguillos del Cerro.
10.828. «Promesa». Hierro. 200. Fregenal de la Sierra.
10.984. «Nuestra Señora de las Nieves». Caolín. 40. Zarza de Alange.

Provincia de Cáceres

- 8.553. «Ampliación a San Pedro». Estaño. 29. Pedroso de Acín.

Guipúzcoa

- 3.040. «Joshe Mary». Hierro y piritas de cobre. 73. Leiza.

Oviedo

- 26.670. «Penedela». Plomo y zinc. 100. Ibias.
27.058. «Ronina». Carbón. 117. Cangas del Narcea.
27.060. «Ana María 1.ª». Carbón. 102. Carbón.
27.115. «El Cazador». Hierro. 99. Luarca.
27.190. «El Raposo». Hierro. 75. Luarca.
27.435. «María Teresa 2.ª». Carbón. 225. Cangas del Narcea.
27.500. «Amp. A. Araceli». Carbón. 100. Cangas del Narcea y otro.
27.653. «María». Hierro. 120. Boal e Illano.
27.728. «Amp. A. Mercedes 2.ª». Hierro. 884. Luarca.
27.735. «2.ª aumento a Mercedes 2.ª». Hierro. 47. Luarca.
28.036. «Amp. a Solita». Hierro. 420. Luarca.
28.049. «Amp. a Sara». Hierro. 56. Luarca.
28.138. «Alborada». Hierro. 302. Corvera.
28.233. «Amp. a Remedios». Caolín. 252. Miranda.

Teruel

- 5.052. «San Andrés». Hierro. 963. Noguera de Albarracín, Bronchales y Albarracín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Huelva y León por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.566. «Isabelita». Estaño y volframio. 36. Arroyomolinos de Montánchez y Almoharín.
8.565. «Mina La Equivocación». Estaño y volframio. 77. Almoharín.

Huelva

- 14.042. «Nuestra Señora del Carmen». Hierro y plomo. 20. Jabugo.
14.066. «La Esperanza». Manganeso. 24. Villanueva de los Castillejos.
14.076. «San Juan». Manganeso. 14. Alosno.
14.077. «Buenavista número 4». Hierro. 20. Villanueva de los Castillejos.

León

- 12.249. «Manzanal». Hierro. 288. Villagatón.
13.019. «Rocio». Cuarzo. 28. Rabanal del Camino.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector Lizarán», del término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector Lizarán» perteneciente a la cuenca del Pantano de Fuentes, situado en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1956 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en la cuenca abastecedora de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al I. N. C. por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fueron desarrolladas por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido a los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del «Sector Lizarán», del término municipal de Vélez Rubio (Almería), con una superficie de 5.959.6589 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 8.393.740,05 pesetas, de las cuales 3.895.625,28 pesetas serán subvencionadas y 4.498.114,77 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 5 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Escoriales», de los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Los Escoriales», de los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de

julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca «Los Escoriales», de una extensión de 2.353.7395 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 2.384.140,39 pesetas, de las que 757.341,58 pesetas corresponden a la subvención y 1.626.798,81 pesetas que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 5 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Viaducto» y «Cañada Luenga Baja», del término municipal de Ubeda, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Viaducto y Cañada Luenga Baja», del término municipal de Ubeda (Jaén) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del suelo agrícola de la citada finca «Viaducto y Cañada Luenga Baja», con una extensión de 298.5478 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 1.163.187,10 pesetas, de las que 498.752,77 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de desagües, y 664.434,33 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas a plantación de olivar, que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 5 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cerro Bautista», del término municipal de Villanueva del Arzobispo, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Cerro Bautista», del término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca «Cerro Bautista», con una extensión de 68.1338 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 229.749,44 pesetas, de las que 199.827,30 corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de desagües, y 29.922,14 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas y a plantación de olivar que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 9 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector XI del olivar del término municipal de Adamuz», en la provincia de Córdoba

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector XI del olivar del término municipal de Adamuz (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado particularmente por iniciativa de los propietarios un Plan de Conservación de Suelos del citado Sector, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, de una superficie total de 2.169 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 2.591.667,51 pesetas, de las que 2.429.198,43 pesetas corresponden a las obras de replanteo de franjas y balates, que serán subvencionadas, y las otras 162.469,08 pesetas, relativas al señalamiento de franjas, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero. La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 9 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector VII del olivar del término municipal de Adamuz», en la provincia de Córdoba

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector VII del olivar del término municipal de Adamuz (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado particularmente por iniciativa de los propietarios un Plan de Conservación de Suelos del citado Sector, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, de una superficie total de 2.195 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 2.091.257,95 pesetas, de las que 1.975.815,75 pesetas corresponden a las obras de replanteo